## Ley de 1º de octubre de 1934

Palacio de Gobierno de la Capital.— Se destinan fondos para refacciones.

DANIEL SALAMANCA
Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

**Artículo único.**— Sobre fondos generales de la presente gestión económica, vótase un crédito suplementario de cincuenta mil bolivianos para reparaciones del Palacio de Gobierno de la Capital de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro años.

JOSÉ M. CUADROS.— D. CANELAS.— J. Barrero, Senador Secretario.— R. Gómez, Diputado Secretario.— Francisco Cors (h.), Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los un día del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro años.

D. Salamanca. — G. C. Otero.

Es conforme:

J. Zarco Kramer, Oficial Mayor de Hacienda.